

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 11 de Octubre del 2019

VISTOS: El Memorando N° 002-CS/CP N° 001-2019-INEN, de la Presidenta del Comité de Selección designado para conducir el Concurso Público N° 001-2019-INEN destinado a la "Contratación del Servicio de Entrega de Tarjetas Electrónicas Recargables de Consumo de Alimentos para Apoyo Nutricional de los Trabajadores del INEN", que solicita la aprobación de las bases del referido procedimiento de selección"; el Memorando N° 2289-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1025-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

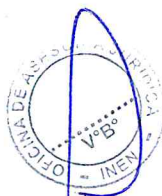
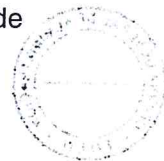
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2019-GG/INEN, se designó el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección para la "Contratación del Servicio de Entrega de Tarjetas Electrónicas Recargables de Consumo de Alimentos para Apoyo Nutricional de los Trabajadores del INEN"; asimismo se aprueba el expediente de contratación, debiendo ser convocado bajo el sistema de Precios Unitarios;

Que, el artículo 47° del Reglamento, señala que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección, deben ser elaboradas y visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 48° de la citada norma reglamentaria, ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, con el memorando de vistos del Comité de Selección, se ha remitido las Bases



del Concurso Público N° 001-2019-INEN, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47° y 48° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

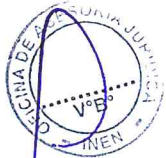
De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases del Concurso Público N° 001-2019-INEN para la "Contratación del Servicio de Entrega de Tarjetas Electrónicas Recargables de Consumo de Alimentos para Apoyo Nutricional de los Trabajadores del INEN", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHÓRTESE** al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

